



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 212 -2023-MINEM/OGA

Lima, 22 de noviembre de 2023

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **MURGA ROCHA HUGO MARTIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40187382, con domicilio Procesal en Calle Capirona Mz P Lt 4 Urb. Miramar, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3600966 de fecha 20 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 388-2021-MINEM/DGM de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a MURGA ROCHA HUGO MARTIN (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa del 50% de 15 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al año 2023, equivale a S/. 37,125.00 (treinta y siete mil ciento veinticinco con 00/100 soles);

Que, se inicia el procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 48-2022/MINEM-OGA-OCC, seguido contra MURGA ROCHA HUGO MARTIN, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 388-2021-MINEM/DGM, generándose gastos administrativos y costas por un total de S/ 678.00 (seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante expediente N° 3600966 el 20 de octubre de 2023, el obligado solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 388-2021-MINEM/DGM de fecha 18 de noviembre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 0085-2023/MINEM-OGA-OCC de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que durante el trámite del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 48-2022/MINEM-OGA-OCC, mediante Resolución Coactiva de fecha 21 de noviembre de 2022, se dispuso trabar embargo en forma de inscripción sobre el vehículo de placa de rodaje N° D1S858, de propiedad del obligado, inscrito en la Oficina Registral de Lima, siendo que, dicha medida cautelar fue solicitada e ingresada a la SUNARP, encontrándose la medida cautelar inscrita en la Partida Registral N° 50871785;

Que, al respecto, el numeral 7.2.4.2 de la Directiva señala las multas no sujetas a fraccionamiento, siendo que su literal d) fija la siguiente: “e) *La deuda que se encuentre con procedimiento de ejecución coactiva en el que la medida cautelar en forma de inscripción, se encuentre solicitada e ingresada en la SUNARP.*”;

Que, estando al Informe N° 0085-2022/MINEM-OGA-OCC de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Cobranza Coactiva, así como al estado del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 48-2022/MINEM-OGA-OCC y de conformidad con el literal e) del numeral 7.2.4.2 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, la multa contenida en la Resolución Directoral N° 388-2021-MINEM/DGM de fecha 18 de noviembre de 2021, no se encuentra sujeta a fraccionamiento;

Estando a lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO de la Resolución Directoral N° 388-2021-MINEM/DGM de fecha 18 de noviembre de 2021, presentada por **MURGA ROCHA HUGO MARTIN**, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3600966 el 20 de octubre de 2023, al no mediar el cumplimiento de lo establecido en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”.

Artículo 2°.- CONSIDERAR el pago por concepto de cuota inicial más gastos administrativos y costas, ascendente a S/ 4,390.50 (cuatro mil trescientos noventa con 50/100 soles), efectuado por **MURGA ROCHA HUGO MARTIN**, como pago a cuenta de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 388-2021-MINEM/DGM de fecha 18 de noviembre de 2021, incluido los gastos administrativos y costas derivados del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 48-2022/MINEM-OGA-OCC.

Regístrese y comuníquese,

LIC. GARY JESÚS LIZA GOMERO
Jefe de la Oficina General de Administración